Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000093797083

Fecha de emisión de la Cédula 5 de junio de 2025

Sr/a: GISELE EDITH AVELLANEDA - EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO

Domicilio: 27337147343

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 5**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 135/2024 caratulado:

EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ INC SA-DISP 528/23 1994/23 s/PROCESO DE EJECUCION
en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

25000093797083

135/2024 EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ INC SA-DISP 528/23 1994/23 s/PROCESO DE EJECUCION Juzg n° 3

Buenos Aires, 22 de mayo de 2025.- MAL/MP

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que a fin de examinar el recurso de apelación interpuesto "por altos" contra la regulación de los honorarios, cabe tener en cuenta la naturaleza del proceso, su monto —para el que debe tomarse la suma que surge de la liquidación aprobada (11 de septiembre de 2024)—, las dos etapas procesales cumplidas, el valor, el motivo, la extensión y la calidad jurídica de la labor profesional desarrollada a la luz del resultado obtenido, por lo que corresponde CONFIRMAR en 18 UMA —equivalentes a la suma de $1.272.762, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA n° 936/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación— los honorarios de la dirección letrada y la representación procesal de la parte actora, por su actuación en primera instancia (artículos 16, 19, 20, 21, 29, inciso f), 34 y demás concordantes de la ley 27.423).

La regulación precedente no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación subjetiva de los profesionales beneficiarios frente a dicho tributo.

Regístrese y devuélvase al juzgado de primera instancia para que notifique esta decisión.

#38616550#453996817#20250522132259534